

FETE-UGT MELILLA INFORMA

Propuesta de FETE-UGT de las cuestiones fundamentales que debe recoger el Real Decreto de acceso y sobre condiciones sociolaborales del profesorado.

Acceso a la Función Pública: partimos del hecho de que se deben respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen en todos los sistemas de acceso a la función pública.

En estos últimos años y como consecuencia de una falta de planificación y de financiación adecuada de las diferentes Administraciones Educativas en la puesta en funcionamiento de la LOGSE, se ha producido un aumento considerable del profesorado interino, provocándose un aumento de la precariedad laboral en el conjunto del sistema educativo del Estado español.

Según reconoce el Defensor del Pueblo en su comparencia en el Parlamento en Noviembre de 2003 las cifras de profesorado interino de niveles no universitario alcanzan cifras que van más allá del 18% de media en todo el Estado. Cifra que esta muy lejana del 8% firmado en los acuerdos del MAP con los sindicatos.

Además según revela el informe del Consejo Escolar del Estado sobre el Estado y Situación del sistema educativo en el curso 2003/2004 en el que se exponen los datos del profesorado interino durante ese curso en las diferentes Comunidades Autónomas, refleja un total de 70.621 profesores interinos sobre una plantilla de 415.976, lo que equivale a un 17% de interinidad en el sector público.

Consideramos que para disminuir estas cifras de interinidad es fundamental que las Administraciones educativas lleven a cabo tres medidas urgentes:

Para dar cumplimiento al acuerdo de 20 de octubre suscrito por nuestra organización con el Ministerio de educación y Ciencia, consensuar la elaboración de un nuevo Real Decreto que desarrolle la LOE en los aspectos relativos al acceso a la función pública docente mediante procedimiento selectivo. En la fase de concurso se valorará de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición, que tendrá una sola prueba. Teniendo en cuenta la diversidad de las situaciones territoriales y personales, el proceso debe **reabsorber e integrar** en los

Cuerpos docentes el numeroso colectivo de interinos e interinas que actualmente prestan servicios para las diferentes Administraciones educativas.

- Modificar las plantillas orgánicas de los centros de forma que las plazas "consolidadas" por diferentes causas en cada uno de ellos salgan a oferta pública con el perfil adecuado.
- Sacar a oferta pública de empleo el mayor número posible de plazas, que reduzcan el empleo eventual a lo estrictamente imprescindible, siempre y cuando esté aprobado el nuevo Real Decreto. En la actualidad, existen en torno al 20% de plazas de enseñanza pública que no salen en la Oferta Pública de Empleo.

Además, se deben establecer las medidas oportunas para impedir la repetición de la situación actual, marcándose como objetivo el que la bolsa de interinos disminuya a unos niveles adecuados y razonables, fijando un porcentaje máximo de interinos entre un 5 y un 8 por ciento, **al cual se le asegurará la estabilidad**. Se debe adquirir el compromiso, por parte de las CCAA, de que estos porcentajes no se han de superar. Este porcentaje habría que alcanzarlo no más tarde del año 2008.

Igualmente reivindicamos las siguientes medidas:

Garantizar el acceso de los antiguos Maestros de Taller a las especialidades asignadas en la oposición y aquellas para las que reúnan los requisitos.

Exigir que se declare equivalente, a efectos de docencia para el ingreso en el cuerpo de PTFP, a los Técnicos Especialistas y Técnicos Superiores de las especialidades no recogidas en el RD 777/1998, acreditando al menos 2 años de experiencia profesional en el campo laboral o docente.

Garantizar el acceso al área de tecnología de aquellos profesores **interinos** de FP que mediante cursos de formación y experiencia docente adquieran las capacidades necesarias para impartir el área.

Exención de la fase de prácticas de aquellos que hayan trabajado un año como interinos.

Propuesta de desarrollo de la prueba: una sola prueba de carácter teórico-práctico, dotada de la mayor objetividad posible, con la total garantía de anonimato y con conocimiento previo de los criterios de corrección, que serán públicos y con derecho a procesos de reclamación.

La prueba selectiva se valorará de 0 a 10 puntos. Para superarla y acceder a la fase de concurso se deberá obtener una puntuación mínima de 4 puntos.

Sobre el temario de cada una de las especialidades, los aspirantes contarán con una mayor posibilidad de elección de las que se les ofrecen con el actual sistema, estableciendo la optatividad en función del número total de temas, aumentando ésta a medida que aumente el número de temas que conforman la especialidad.

Fase de concurso: se valorarán los siguientes aspectos: Experiencia previa: al menos 1/3 de la puntuación global del procedimiento.

Formación académica.

Otros méritos.

La puntuación total de esta fase será de 10 puntos.

Temarios: FETE-UGT reivindica la adaptación de los contenidos a la práctica docente, porque, la llamada reducción de temarios se suele convertir en una reagrupación de los mismos contenidos.

Otras propuestas: en los casos de superar el proceso en varias CCAA se debe garantizar que la plaza que quede vacante por optar a otra comunidad autónoma, se cubre con el siguiente aspirante que supere el proceso.

Porcentaje de cada una de fases del proceso selectivo:

Que en la valoración total del concurso-oposición corresponda un 50% a cada una de las fases y que, al menos, un tercio de la puntuación global de todo el procedimiento selectivo, se consiga por la experiencia docente.

Desde FETE-UGT pensamos que se debe dejar a la negociación autonómica el porcentaje para cada una de las partes.

El RD 1538/2003 establece las especialidades de la inspección y daba 6 meses a las CCAA para llevar a cabo la adscripción. La ampliación del plazo para la adscripción a las especialidades de la inspección mediante el RD 1474/2004 **termina el 19 de junio de 2006**, lo que podría suponer dificultades para el desarrollo de las pruebas, aparte de que la 3ª prueba que está basada en normativa, que en junio estará derogada, si se aprueba la LOE.

Acceso al Cuerpo de Catedráticos, nos remitimos a la enmienda aprobada el Congreso de los diputados, entendemos la categoría de catedrático como un nivel de la promoción profesional, que podrá alcanzarse sin necesidad de cambiar ni de puesto ni de destino. Siempre respetando las condiciones personales de los docentes que ya tengan adquirida esa categoría.

Promoción del Grupo B al A: Proponemos que el acceso del B al A sea mediante un procedimiento análogo al establecido al amparo de la LOGSE para el acceso a la condición de catedrático. En el caso del acceso para docentes que tengan destino definitivo en el primer ciclo de la ESO, las plazas no computarán en la oferta de empleo público, tal y como se ha venido produciendo en algunas comunidades autónomas, ejemplo, Murcia. Esperamos que la concreción de la enmienda presentada por el Partido socialista sea propuesta por el MEC y en cualquier caso tendente a facilitar el ingreso de los profesores interinos.